PINZON VANEGAS ANA FRANCISCA
52169727

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108
		VERSIÓN: 6
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 05/12/2024

FECHA DE SOLICITUD:	28/01/2025	**DEPENDENCIA**	Oficina de Calidad
SERVICIO	Oficina de Calidad	**UNIDAD DE SERVICIO**	USS USAQUEN
CONVENIO:	No	**TIPO**	Administrativo
NOVEDAD:	Nuevo		

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como TECNICO ADMINISTRATIVO II dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

APLICA POR HORAS:	NO	**VALOR HORA:**	N/A	**NUMERO DE HORAS:**	N/A
VALOR TOTAL:	$2.769.286	**PLAZO**	N/A		
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
EXPERIENCIA:	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDA A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La oficina de Calidad realiza dentro de su funciones actividades de: Acreditación, Habilitación, Programa de auditoria para el mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Programa de IAAS, Programa de Seguridad del Paciente, Gestión de la mejora Institucional, Humanizacion, Responsabilidad Social, para tal fin, se requier la contratacion de un TECNICO ADMINISTRATIVO II, que apoye la gestión de la Oficina.

OBLIGACIONES

1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información.
2. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas
3. Apoyar el seguimiento y actualizar bases del programa de seguridad del paciente Institucional, identificación de pacientes, caídas, lesiones de piel, administración de medicamentos, cultura del reporte.
4. Verificacion de adherencia a los paquetes instruccionales de seguridad del paciente a través de la aplicación de listas de chequeo identificación de pacientes caídas, lesiones, administración de medicamentos.
5. Realizar capacitación a los pacientes en los diferentes servicios asignados sobre la ilustración del paciente en el autocuidado de seguridad.
6. Dar cumplimiento del plan de capacitación del programa de seguridad del paciente en los temas que se requiera el apoyo por el auxiliar administrativo.
7. Búsqueda activa de casos de seguridad del paciente y registro en el formato establecido
8. Identificar en los servicios e informar los factores de riesgo que para que de manera preventiva no se presenten sucesos de seguridad.
9. Organización de archivo documental.
10. Apoyo en la consolidación de la información estadística necesaria para los informe que se requieran en el comité de seguridad del paciente.
11. Consolidación y digitación de las listas de chequeo en las bases de datos diseñados para tal fin.
12. Digitar con calidad los listados de capacitación en las bases de datos diseñadas para tal fin
13. Realizar todas aquellas actividades necesarias pendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico, de las actividades en el marco de los convenios interadministrativo, con las diferentes entidades o informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.

FIRMA	FIRMA
SUPERVISOR DE CONTRATO (E.) ANGELA PATRICIA LÓPEZ PARADA	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA (E.) ANGELA PATRICIA LÓPEZ PARADA

FIRMA	FIRMA
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (E.) DAMARIS REYES CASTRO	

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA
DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO MARTHA ANDREA MACHA BUSTOS

7